

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

12 MAY 2017

RESOLUCIÓN No. 2326

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 8

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 12 MAY 2017

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA,
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2017.
SE DESFIJA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios – CPS 202/2017.
Aprobó: Abog. Ana Mónica Vargas – CPS 282/2017.

Código: 20a-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

12 MAY 2017

RESOLUCIÓN No. 2326

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 8

10	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028XH PP	KR 31 69J 08 SUR	79.924.366/ 38.196.091	RENE FERNANDO MUÑOZ ESPITIA/ HERLY TURENY CHALA BAHAMON
11	ARBORIZADORA ALTA	AAA0171YU LF	CL 72B SUR 35 04 MJ	53.007.322	MARISOL PERLAZA QUIÑONES
12	ARBORIZADORA ALTA	AAA0240W UZN	KR 37 69I 38 SUR	52.443.570	DIANA MILENA AVELLANEDA VILLALBA

De la Localidad Santa Fe:

DESARROLLO LACHES.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LACHES	DISPERSO	KR 4B ESTE 0 47	51602753 - 51637589 - 52197720 - 79274565 - 19276377 - 79405907	BLANCA CECILIA CRUZ TORRES - ROSALBA CRUZ TORRES - LUZ MERY CRUZ TORRES - LUIS EDUARDO CRUZ TORRES - JAIRO CRUZ TORRES - JOSE ALFREDO CRUZ TORRES

De la Localidad San Cristóbal:

DESARROLLO GUACAMAYAS.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	GUACAMAYA S	AAA0204BFHZ	CL 39A SUR 3B 44 MJ	41.496.662	GRICELDA ARDILA DE SAUREZ

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

Código: 208-SADM-FI-38
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



8

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2326

12 MAY 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 8

1	CARACOLI	AAA0147WCP P	KR 75C 76A 74 SUR	1.055.917.2 92	ADELAIDA TORRES RINCON
2	CARACOLI	AAA0147XXBR	CL 77 SUR 73H 17	80127966 / 51973888	LUIS CARLOS PINZON ACOSTA / DIANA MARIA PINZON ACOSTA
3	CARACOLI	AAA0147XFWF	TV 65 76A 08 SUR	1054780216 9	WILINTON CHITIVA VACA
4	CARACOLI	AAA0147WDU H	KR 75A 76A SUR 23	41.599.000	ANA ELVIA JIMENEZ BUITRAGO

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0027OWM R	KR 18U BIS 67C 40 SUR MJ	20.677.120	BLANCA INES ALMECIGA CIFUENTES
2	JUAN PABLO II	AAA0027NMX R	CL 67 SUR 18 76	17129883	ALVARO LEAL
3	JUAN PABLO II	AAA0027MPAF	CL 66A SUR 18V 41	28.868.746	SANDRA LILIANA PATIÑO SERRANO
4	JUAN PABLO II	AA0027LLHK	KR 18R 68 13 SUR	63.250.639	LUZ ANGELA CORREDOR PARDO

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RU ZE	DG 72F SUR 33 90	5750543	CRISTOBAL VEGA SANGUINO
2	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY PA	CL 72C SUR 33 26	80003482	FABIAN MONTOYA
3	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY BS	CL 72C SUR 33 74	51821055	ANA BEATRIZ MARTINEZ CUERVO
4	ARBORIZADORA ALTA	AAA0020M UYX	TV 66 76A 07S	63294676	ELSA CORREDOR VILLAR
5	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SA RU	CL 72B SUR 35B 32	41504258	BLANCA CECILIA BOHORQUEZ
6	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028SC BR	TV 36C 79A 44 SUR		MARIA MABEL JARAMILLO
7	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028R WFZ	CL 72D SUR 33 25	65811597	NELLY VELANDIA GARCIA
8	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RY LF	CL 72C SUR 33 42	79220745	JOSUE GARCIA ROMERO
9	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028PR MS	TV 39 69I 08 SUR	23.983.708	MARIA EDILMA ALVAREZ VARGAS

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigencia: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

12 MAY 2017

RESOLUCIÓN No. 2326

Continuación de la resolución

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

Página 5 de 8

presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, ARBORIZADORA ALTA** de la localidad de Ciudad Bolívar, **LACHES** de la localidad de Santa Fe, y **GUACAMAYAS** de la localidad de San Cristóbal del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO SANTA VIVIANA.

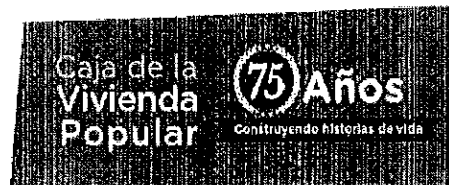
No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0209SHSK	CL 75D SUR 75 16 MJ1	52.871.951	LUZ MERY LOZANO GARCIA
2	SANTA VIVIANA	AAA0147POSY	CL 75H SUR 73H 18 MJ	51.934,49	DORA ISABEL LOPEZ ROMERO
3	SANTA VIVIANA	AAA0171JUWF	KR 74G 75D 38 SUR	19416596	ROBERTO MESA ESPITIA
4	SANTA VIVIANA	AAA0147PMAW	KR 73H BIS 75C 54 SUR	21203250	LOPEZ OLARTE LUZ JAEL
5	SANTA VIVIANA	AAA0147PEAW	KR 74C 75C 50 SUR	31037330	NELSY CRUZ RODRIGUEZ
6	SANTA VIVIANA	AAA0171KEFZ	CL 75F SUR 75D 16	1026289606	MARITZA ALEJANDRA VIRACACHA MENDEZ
7	SANTA VIVIANA	AAAA0147RECN	CL 75D SUR 75D 15	79583948	JORGE ELIECER VIRACACHA RIVERA
8	SANTA VIVIANA	AAA0020NDRU	CL 69F SUR 73L 16	17176399 - 41498986	RAUL LINCE MURCIA - MARIA VICENTA GUZMAN
9	SANTA VIVIANA	AAA0147NJJH	DG 75F SUR 75G 18	63370948	GLORIA INES QUIROGA RUEDA

DESARROLLO CARACOLI.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
----	------------	------	-----------	--------	--------

Código: 288-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Cs/le 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Handwritten mark

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2326

12 MAY 2017

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 8

- 3) *Los ocupantes y su identificación*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

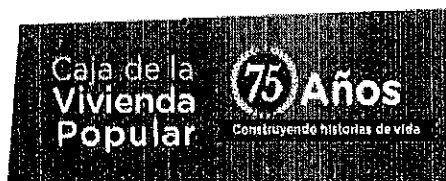
Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

12 MAY 2017

RESOLUCIÓN No. 2326

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 8

40365054 (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

4. Que el desarrollo incompleto **ARBORIZADORA ALTA** denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-289912**, con cédula catastral número **BS-U42826** (ambas en mayor extensión).

De la Localidad de Santa Fe:

5. Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** adquirió el lote "**LOS LACHES**", por medio de compra venta plasmado en escritura pública N° 309 de febrero 02 de 1965 emanada por la Notaría 10 del circuito de Bogotá D.C. posteriormente aclarada por escritura pública 597 de abril 10 del 2001 en la misma notaría, identificada con matrícula inmobiliaria N° **50C-452542** de mayor extensión, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, y cuenta con Resolución de legalización 388 de octubre 11 de 1999.

De la Localidad de San Cristóbal:

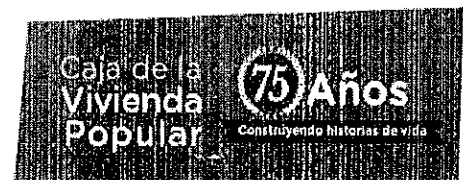
6. El denominado desarrollo incompleto **GUACAMAYAS** se compone de dos lotes que están identificados con F.M.I. **50C-123032**, se adquirió por medio de escritura pública 9087 del 12 de diciembre de 1972 de la notaría 6 y el lote con F.M.I **50C-425827**, adicionado al desarrollo por medio de escritura pública 4843 del 21 de septiembre de 1977, por medio de un proceso de compraventa a la Agrícola Forestal de Inversiones La Colina, y legalizado mediante la Resolución 628 de octubre 02 de 1984 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "*La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*
- 2) *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito*

Código: 208-SADM-FI-58
Versión: 12
Vigencia: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Handwritten signature or mark.

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

12 MAY 2017

RESOLUCIÓN No. 2326

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 8

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.
2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2; fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que los **DESARROLLOS INCOMPLETOS** denominados "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los trámites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-**

Código: 208-SADM-Fc-58
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 2306

12 MAY 2017

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que: *“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad”.*

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “saneamiento predial” de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos incompletos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, JUAN PABLO II, ARBORIZADORA ALTA** de la localidad de Ciudad Bolívar, **LACHES** de la localidad de Santa Fe, y **GUACAMAYAS** de la localidad de San Cristóbal ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Código: 285405 0137
Versión: 01
Sistema: 0000 04 11 0000

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



07 SEP 2014

02 OCT 2014



HP